



# Resolución Directoral

**N° 0307-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 25 de Julio de 2022**

**VISTOS:**

El Oficio N° 2555-2022-MIDAGRI/PP del 05 de julio de 2022 y el Oficio N° 2862-2021-MIDAGRI/PP, del 16 de setiembre de 2021, mediante los cuales la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica sobre el proceso contencioso administrativo seguido por el señor SANTOS SORIA HURTADO, con Expediente Judicial N° 20464-2015-0-1801-JR-LA-58; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el 10 de octubre de 2003, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Resolución Directoral N° 984-2003-AG-OGA-OPER, resuelve otorgar a favor de SANTOS SORIA HURTADO, en su calidad de pensionista del Ministerio de Agricultura y familiar directo, el importe de S/. 135.45 (Ciento Treinta y Cinco y 45/100 Soles), por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de su señora madre doña Matilde Hurtado Salinas, el equivalente a cinco (05) importes de la pensión permanente;

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, mediante escrito, el señor SANTOS SORIA HURTADO pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó un reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Matilde Hurtado Salinas, ocurrido el 18 de agosto de 2003;

Que, el 16 de abril de 2015, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Carta N° 0086-2015-MINAGRI/SG-OGGRH, comunica al señor SANTOS SORIA HURTADO, la improcedencia de su solicitud de reintegro del importe por el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, señalándose que el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 00984-2003-AG-OGA-OPER de fecha 10 de octubre de 2003, que le otorga dicho beneficio en base a la Remuneración Total Permanente, ha quedado firme y consentida, al no haber sido impugnado en el plazo de tiempo establecido por ley;



# Resolución Directoral

**N° 0307-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 25 de Julio de 2022**

por tal motivo, no puede ser materia de impugnación vía recurso administrativo;

Que, con fecha 06 de mayo de 2015, el señor Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda en representación de SANTOS SORIA HURTADO, interpone recurso de apelación contra el acto contenido en la Carta N° 0086-2015-MINAGRI/SG-OGGRH;

Que, el 16 de junio de 2015, mediante Resolución de Secretaría General N° 0069-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General del MIDAGRI resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda en representación de SANTOS SORIA HURTADO, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 0086-2015-MINAGRI/SG-OGGRH;

Que, ante el agotamiento de la vía administrativa el señor SANTOS SORIA HURTADO, acudió al poder judicial interponiendo una demanda Contenciosa Administrativa, ante el 35° Juzgado de Trabajo de Trabajo Permanente con Sub Especialidad en el Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, asignado con Expediente N° 20464-2015-0-1801-JR-LA-58; que mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 11, del 31 de enero de 2019, se resuelve declarar fundada la demanda, en consecuencia, se declara nulas la Resolución de Secretaría General N° 0069-2015-MINAGRI-SG y la Carta N° 0086-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, ordenando se emita una nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo realizando el cálculo en base a la Pensión Total, más el pago de intereses legales, descontando el monto de S/. 135.45, ya otorgado mediante Resolución Directoral N° 0984-2003-AG-OGA-OPER de fecha 10 de octubre de 2003;

Que, ante la apelación interpuesta por la Procuraduría del MIDAGRI, la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución S/N del 27 de agosto de 2012, resolvió confirmar la sentencia contenida en la Resolución N°11del 31 de enero de 2019, del 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y ordena al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emita nueva resolución por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a favor de SANTOS SORIA HURTADO, debiendo calcularse en base a la Pensión Total, más el pago de intereses legales deduciendo lo percibido;



# Resolución Directoral

N° 0307-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Julio de 2022

Que, el 16 de setiembre de 2021, con Oficio N° 2862-2021-MIDAGRI/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que se dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia, en el más breve plazo;

Que, el 20 de octubre de 2021, mediante Oficio N°445-2021-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Procuraduría del MIDAGRI, que a efectos de poder dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial se solicita a su representada, realizar ante el Poder Judicial las gestiones pertinentes para aclaración del error material observadas por lo dispuesto en sentencia por la judicatura correspondiente;

Que, el 05 de julio de 2022, con Oficio N° 2555-2022-MIDAGRI/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de la Resolución N° 13, ordenando a la demandada que en el plazo de 30 días expida nueva resolución administrativa reconociendo al demandante el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, bajo apercibimiento de ley;

Que, el **06 de mayo de 2022**, mediante Resolución N°13, el 35° Juzgado de Trabajo Permanente comunica a la Procuraduría del MIDAGRI, se cumpla lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico, en consecuencia: requiere al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de 30 días, expida nueva resolución administrativa reconociendo al demandante el reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en función de cinco (05) pensiones totales, descontando lo abonado, más el pago de los intereses legales, bajo apercibimiento de ley (...);

Que, **Así mismo**, se señala que de conformidad al artículo N° 378° del Código Procesal Civil, el recurrente tuvo expedito su derecho para hacerlo valer ante la instancia correspondiente, por lo que no siendo atribución de dicha judicatura poder aclarar o corregir resoluciones emitidas por los órganos de instancias superiores, se dispone **No ha lugar a lo solicitado, No ha lugar** la aclaración de la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de Vista de fechas: 31 de enero de 2019 y 27 de agosto de 2021, cada uno respectivamente;

Que, conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus*



# Resolución Directoral

**N° 0307-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 25 de Julio de 2022**

*alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”, la entidad cumple con la emisión del acto administrativo respectivo;*

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial es preciso establecer claramente el concepto del pago a efectuar de acuerdo a la sentencia que mediante Resolución 11 establece “*Que la Entidad demandada expida nueva resolución administrativa realizando el reintegro del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del demandante por el fallecimiento de su señora madre (familiar directo), utilizando como base de referencia CINCO (05) PENSIONES TOTALES del mes de contingencia, con la deducción de lo percibido diminutamente en base a la Remuneración Total Permanente en la suma de S/. 135.45 Soles, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, más los intereses legales. Sin costas ni costos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por D.S. N° 013-2008-JUS.- Notifíquese.-*”;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 171-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE, de fecha 07 de julio de 2022, efectúa el cálculo de reintegro por el importe del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, más intereses legales, a favor del señor SANTOS SORIA HURTADO, la misma que asciende a la suma de S/ 3,638.35 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 35/100 Soles), con efectividad al 18 de agosto de 2003, correspondiendo emitir la presente resolución;

Estando al Informe N°0344-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y lo dispuesto en la Ley N° 31075 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;



# Resolución Directoral

N° 0307-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Julio de 2022

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER**, en cumplimiento de Sentencia, Ejecutoriada de estado procesal en condición como cosa juzgada, contenida en la Resolución 11 del 31 de enero de 2019, expedida por el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que la confirma mediante Resolución S/N del 27 de agosto de 2021, expedida por la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando se otorgué el reintegro por el pago del concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a favor del señor SANTOS SORIA HURTADO, más intereses legales, cuyo monto asciende a la suma total de S/ 3,638.35 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 35/100 Soles), conforme al Informe Liquidatorio N° 171-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 22.21.32, de la Estructura Programática Funcional: 0091-3 9002 3999999 - 5.000991-24 052 0116 00001 0001154, pago de Sentencia Judicial del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público, dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor SANTOS SORIA HURTADO, domiciliado en Jirón Cahuide N° 855, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los efectos que por su intermedio se ponga en conocimiento al 35° Juzgado de Trabajo Permanente con Sub Especialidad en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, asignado con Expediente N° 20464-2015-0-1801-JR-LA-58, para los fines que correspondan.



# *Resolución Directoral*

**N° 0307-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 25 de Julio de 2022**

**Artículo 5.-** La presente resolución incluidos los antecedentes, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/riae

CUT N° 31354-2021